



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°024-2023-MPCH-A

Chincheros, 23 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:



El informe N°016-2023-MPCH-GPP/RACH, informe N°015-2023/MPCH/RRHH, opinión legal N°003-2023-GAL-MPCH, informe N°008-2023-MPCH-GPP/RACH, informe N°356-2022/MPCH/RRHH, informe N°356-2022/MPCH/RRHH, informe N°138-2022-MPCH-GPP/VMC, oficio N°005-2022-S.G/SITRAMUNCH, Carta N°01-2022-TRABAJADORES-SITRAMUNCH, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 28°, capítulo II del Título I de la Constitución Política del Perú, indica que, "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical, 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, 3) Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones";



Que, el artículo 6º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20º de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N°31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal, publicada el 02 de mayo del año 2021, indica en su artículo 1º que, "(...) tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo", cuyo ámbito de aplicación según a su artículo 2º es "(...) a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas(...)";

Que, mediante el Decreto Supremo N°008-2022-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", siendo así que en su artículo 2º del citado Decreto Supremo refiere que la implementación se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades comprendidas en el alcance de los Lineamientos, sin demandar recursos al Tesoro Público; así mismo, en el literal a), numeral 5.1), artículo 5º, capítulo I, Título II de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal", establece lo siguiente: "Artículo 5.- Niveles de negociación colectiva, 5.1. La negociación colectiva en el sector público se realiza de manera complementaria,

Página 1 | 3



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



por niveles, siendo estos: a) Negociación colectiva a nivel centralizado; es la que se realiza en una única negociación con la representación mayoritaria de los servidores de las entidades comprendidas en el alcance del presente Dispositivo, indistintamente de su régimen laboral de vinculación (...);



Que, mediante Convenio colectivo a nivel centralizado 2022-2023 de fecha 30/06/2022, suscrito entre la Representación Empleadora del Estado Peruano y la Representación Sindical integrada por la Confederaciones Estatales CITE-CTE-UNASSE en la Comisión Negociadora encargada de la Negociación Colectiva a nivel Centralizado; se adoptó diversos acuerdos, entre ellos es el incremento del monto único consolidado a favor de los servidores administrativos del D.L. N°276 e incremento mensual para los servidores de los regímenes del D.L. N°728, D.L. N°1057, Ley N°30057, Ley N°29709;



Que, mediante Carta N°01-2022-TRABAJADORES-SITRAMUNCH, con registro de mesa de partes N°5306 de fecha 05 de julio de 2022, la secretaria general del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros (SITRAMUNCH), comunica textualmente lo siguiente: "(...) somos trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros, estamos inmersos en la figura legal prevista por el artículo 5º literal b) de la Ley N°31188, es que cumplimos con comunicar oficialmente a su despacho, que entre las dos (02) opciones que nos franquea la norma, por unanimidad hemos decidido ACOGERNOS al incremento remunerativo contenido en el Convenio Descentralizado 2022 (...);



Que, mediante oficio N°005-2022-S.G/SITRAMUNCH, con registro de mesa partes N°5493 de fecha 11 de julio de 2022, la secretaria del SITRAMUNCH refiere lo siguiente: "(...) cumplimos con comunicar oficialmente los acuerdos económicos pactados a nivel centralizado a fin de que su despacho conforme el artículo 10º de la Ley N°31188 ordene al Jefe de la Oficina de Presupuesto garantice la viabilidad presupuestal para la ejecución de estos incrementos remunerativos a partir de enero del año 2023 en aplicación de los artículos 17.1 y 17.2 de la Ley N°31188 (...);



Que, mediante informe N°138-2022-MPCH-GPP/VMC, con registro de gerencia N°6478 de fecha 15 de julio de 2022, la Gerente de planeamiento y presupuesto solicita al sub gerente de recursos humanos el cuadro de incremento de remuneraciones de acuerdo al Convenio colectivo centralizado 2022 -2023 antes descrito para presupuestarlo;

Que, mediante informe N°356-2022/MPCH/RRHH, con registro de gerencia N°7188 de fecha 04 de agosto de 2022, el jefe de recursos humanos remite el cuadro de incremento de remuneraciones de acuerdo al convenio colectivo a nivel centralizado;

Que, mediante informe N°008-2023-MPCH-GPP/RACH, con registro de gerencia N°114 de fecha 17 de enero de 2023, el gerente encargado de planeamiento y presupuesto refiere que, tiene como documento pendiente del año 2022 el Informe N°356-2022/MPCH/RRHH, razón por la cual solicita la opinión legal para la programación presupuestal del año fiscal 2023;

Que, mediante opinión legal N°003-2023-GAL-MPCH, con registro de gerencia N°151 de fecha 18 de enero de 2023, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero: Conforme a los documentos de referencia, este despacho, es la opinión declarar procedente la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en cuanto se refiere a la aplicación del Convenio colectivo a nivel centralizado 2022 -2023 suscrito entre la Representación Empleadora del Estado Peruano y la Representación Sindical Integrada por la Confederaciones Estatales CITE-CTE-UNASSE en la Comisión Negociadora Encargada de la Negociación Colectiva a Nivel Centralizado, es decir las aplicación de las cláusulas Vigésimo Quinta, Vigésimo Sexta y Vigésima Séptima del Convenio colectivo, al amparo de la Ley 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; Segundo: La gerencia de administración y finanzas, sub gerencia de recursos humanos, gerencia



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de planeamiento y presupuesto, así como los demás órganos de la institución procedan con los actos administrativos conducentes con la ejecución del convenio colectivo, salvo opinión en contrario (...);

Que, mediante informe N°015-2023/MPCH/RRHH, con registro de gerencia N°208 de fecha 23 de enero de 2023, el sub gerente de recursos humanos, remite el cuadro de incremento de remuneraciones de acuerdo al convenio colectivo realizado a nivel centralizado para su certificación presupuestal y proyección de resolución; así mismo, remite modelo de planilla con el incremento de remuneraciones para los trabajadores (nombrados y plazo indeterminado) que se encuentren bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 y N°1057 y descuento del aporte solidario del 0.2% y 0.5%;

Que, mediante informe N°016-2023-MPCH-GPP/RACH, con registro de gerencia N°218 y proveído del mismo de fecha 23 de enero de 2023, el gerente encargado de planeamiento y presupuesto, remite disponibilidad presupuestal en referencia al incremento de remuneración de acuerdo al convenio colectivo centralizado para el régimen del D.L. 276 y 1057, ello en base a los sustentos presentados con el informe N°015-2023/MPCH/RRHH conforme a lo siguiente: *Incremento del MUC en S/130.80 mensuales a favor de los servidores administrativos bajo el régimen del D.L. 276; Incremento del 13% sobre el MUC, siendo esto favorable a los servidores administrativos bajo el régimen del D.L.276; Incremento mensual al ingreso de los servidores del D.L. 1057 (CAS) por el monto de S/64.19;*

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ejecución del "Convenio colectivo a nivel centralizado 2022 -2023 suscrito entre la Representación Empleadora del Estado Peruano y la Representación Sindical Integrada por la Confederaciones Estatales CITE-CTE-UNASSE en la Comisión Negociadora Encargada de la Negociación Colectiva a Nivel Centralizado" a favor de los Trabajadores (nombrados y plazo indeterminado) de la Municipalidad Provincial de Chincheros los que se encuentren bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos N°276 y 1057, siendo de aplicación las cláusulas Vigésimo Quinta, Vigésimo Sexta y Vigésima Séptima del Convenio colectivo descrito, ello al amparo de la Ley 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la gerencia municipal, gerencia de planeamiento y presupuesto, sub gerencia de recursos humanos y los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la gerencia municipal, gerencia de planeamiento y presupuesto, sub gerencia de recursos humanos, SITRAMUNCH para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA 01
PLANIFICACIÓN 01
RRHH 01
SITRAMUNCH 01
WAGEN 01
OICI 01
G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

Página 3 | 3